



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-133369731- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2022-133369731- -APN-DSCLYA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Productos Médicos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-1106-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0015-LPU22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-16243691-APN-DGA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0015-LPU22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-16244406-APN-DGA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2023-16277870-APN-DSCLYA#ANMAT consta el primer día de publicación del proceso en el Boletín Oficial.

Que bajo N° GEDO IF-2023-16716134-APN-DGA#ANMAT consta el segundo día de publicación del proceso en el Boletín Oficial.

Que bajo N° GEDO IF-2023-25448015-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0015-LPU22 en la que presentaron oferta las firmas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120), DISARFA SRL (CUIT 30599239258), PAPELERA EP SRL (CUIT 33712141919), AP-BIOTECH (CUIT 33712131859), INDUSSET GLOBAL SRL (CUIT 30712493786), LABORATORIOS BRITANIA S.A. (33645293989), RAUL JORGE LEON POGGI (20083367599), BIOARTIS SRL (30696703058), CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (20262739067), ANALEN SRL (30663024120).

Que mediante IF-2023-25444712-APN-DGA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-37131920-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-54816774-APN-ANMAT#MS obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2023-55204344-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 111 y 112 a la firma INDUSET GLOBAL S.R.L. (CUIT 30712493786), en orden de mérito N°1 para los renglones N° 8, 9, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 47, 50, 70, 71, 95, 101, 116, 134, 135, 137, 140 y 141 a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT 30663024120), en orden de mérito N°1 para el renglón N° 10 a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067), en orden de mérito N°1 para los renglones 12, 17, 43, 44, 49, 58, 62, 72, 75, 80, 81, 86, 96, 97, 103, 121, 122, 133 y 136 a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120), en orden de mérito N°1 para los renglones 35, 36, 99 y 100 a la firma AP-BIOTECH S.R.L. (CUIT 33712131859), en orden de mérito N°1 para los renglones 52, 53, 55, 56, 57, 59, 79, 124, 147, 148 y 149 a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT 33645293989), en orden de mérito N°1 para los renglones 54, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 67 a la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT 306967030589).

Que por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia corresponde dejar sin efecto los renglones 85, 102, 113, 119, 142 y 146.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 22, 23, 37, 38, 51, 68, 69, 73, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 138 y 139 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que por no resultar válidas o convenientes las ofertas presentadas para los renglones 11, 13, 15, 16, 21, 24, 25, 42, 45, 46, 48, 74, 76, 77, 78, 84, 87, 98, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 114, 115, 117, 118, 120, 125, 143, 144 y 145 corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2023-55351782-APN-DGA#ANMAT se vincula la Constancia de publicación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública 66-0015-LPU22 para la Adquisición de Productos Médicos - INAME, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Déjense sin efecto los renglones 85, 102, 113, 119, 142 y 146 del proceso 66-0015-LPU22 por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

ARTÍCULO 3°. - Decláranse desiertos los renglones 22, 23, 37, 38, 51, 68, 69, 73, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 138 y 139 del proceso 66-0015-LPU22 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 4°. - Decláranse fracasados los renglones 11, 13, 15, 16, 21, 24, 25, 42, 45, 46, 48, 74, 76, 77, 78, 84, 87, 98, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110,114, 115, 117, 118,120, 125, 143, 144 y 145 del proceso 66-0015-LPU22 por no resultar válidas o convenientes las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 5°. - Adjudícanse a la firma INDUSET GLOBAL SRL (CUIT 30712493786) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 111 y 112 del proceso 66-0015-LPU22 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$132.880,00.-).

ARTÍCULO 6°. - Adjudícanse a la firma ANALEN SRL (CUIT 30663024120) los renglones N° 8, 9, 14, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 47, 50, 70, 71, 95, 101, 116, 134, 135, 137, 140 y 141 del proceso 66-0015-LPU22 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA (\$1.619.030,00.-).

ARTÍCULO 7°. - Adjudícanse a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067) el renglón N° 10 del proceso 66-0015-LPU22 por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-).

ARTÍCULO 8°. - Adjudícanse a la firma BIOARTIS SRL (CUIT 30696703058) los renglones N° 54, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 67 del proceso 66-0015-LPU22 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.338.744,00.-).

ARTÍCULO 9°. - Adjudícanse a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) los renglones N° 12, 17, 43, 44, 49, 58, 62, 72, 75, 80, 81, 86, 96, 97, 103, 121, 122, 133 y 136 del proceso 66-0015-LPU22 por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS (\$3.509.076,00.-).

ARTÍCULO 10°. - Adjudícanse a la firma AP-BIOTECH S.R.L. (CUIT 33712131859) los renglones N° 35, 36, 99, 100 del proceso 66-0015-LPU22 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$226.200,00.-).

ARTÍCULO 11°. - Adjudícanse a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A (CUIT 33645293989) los renglones 52, 53, 55, 56, 57, 59, 79, 124, 147, 148 y 149 del proceso 66-0015-LPU22 por la suma de PESOS

SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$693.353,00.-).

ARTÍCULO 12°. - La suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$63.300,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 13°. - La suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$272.160,00.-). Se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 14°. - La suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$2.396.931,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 15°. - La suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$75.600,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 16°. - La suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL (\$179.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 17°. - La suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y DOS (\$314.082,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 18°. - La suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS (\$3.851.202,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 19°. - La suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA (\$304.090,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 20°. - La suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (122.918,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 21°. - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm

